

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se establece la asignación prioritaria de los recursos de la Alianza para el Campo, de ejecución federalizada a los gobiernos estatales a efecto de atender a las unidades de producción agropecuarias y acuícolas en las zonas afectadas por los fenómenos climatológicos Stan y Wilma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. y 16 de la Ley de Planeación; 12, 13, 19, 22 fracción IX, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 69, 73, 133, 188, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o. segundo párrafo y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 4 fracciones I, incisos a), b) y d), y II incisos d), e) y h), 5 fracciones I, II, III y IV incisos b), c), d), g) e i) de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca, Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias; y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que en el mapa agropecuario, rural y pesquero nacional se localizan los más variados sistemas de producción, mismos que ante la presencia de altas precipitaciones por fenómenos climatológicos extraordinarios en las diversas regiones del país, presentan diversos índices de siniestralidad y vulnerabilidad en las unidades de producción; y

Que en el marco de la Alianza para el Campo se propicia una mejor instrumentación de los programas de apoyo a nivel estatal, distrital y municipal mediante una operación directa e inmediata, por lo que es conveniente establecer la asignación prioritaria de los recursos de la Alianza para el Campo de ejecución federalizada a los Gobiernos Estatales, a efecto de atender a las unidades de producción agropecuarias y acuícolas en las zonas afectadas por los fenómenos climatológicos extraordinarios Stan y Wilma; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la asignación prioritaria de los recursos de la Alianza para el Campo, de ejecución federalizada a los gobiernos estatales, a efecto de atender a las unidades de producción agropecuarias y acuícolas afectadas por los fenómenos climatológicos extraordinarios Stan y Wilma y que consiste en la aplicación inmediata de recursos presupuestales para la recuperación de la capacidad productiva en el menor tiempo posible de dichas unidades de producción, mediante el reestablecimiento de cultivos, la siembra de cultivos alternativos y el procesamiento de cultivos forrajeros, así como la adquisición o rehabilitación del equipamiento afectado, la formulación de proyectos de inversión y de rehabilitación a nivel de predio, y de atención a las contingencias sanitarias que se presenten; de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo.

Artículo 2o. Las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas en las que se presentaron las contingencias climatológicas citadas en el artículo anterior, conjuntamente con los Gobiernos Estatales, realizarán un diagnóstico de los daños causados a las unidades de producción en los municipios incluidos en la Declaratoria por Contingencia Climatológica emitida o que se emita por la SAGARPA o bien por la

correspondiente Declaratoria de Desastre Natural que emita o haya sido emitida por la Secretaría de Gobernación, identificando acciones a realizar de carácter inmediato y en el corto plazo:

- a. **Acciones de carácter inmediato:** identificación y cuantificación de daños a nivel de predio para disponer de un Padrón de productores afectados, con énfasis en aquéllos con una pérdida de capacidad productiva mayor al 50% y, en caso de ser viable técnicamente, apoyar de inmediato el establecimiento de un nuevo cultivo mediante el pago de una parte del costo del paquete tecnológico; y en relación con los aspectos sanitarios, aplicar de inmediato las acciones de contingencia sanitaria que se requieran.
- b. **Acciones en el corto plazo:** revisión de cultivos alternativos y de los paquetes tecnológicos recomendados, cubriendo una parte del costo del paquete tecnológico; apoyar la adquisición o rehabilitación de equipamiento afectado, la formulación de proyectos de inversión agropecuarios y acuícolas a nivel de predio para la reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura productiva, de acopio y transformación, así como para recuperar la capacidad de producción de alimentos de autoconsumo en aquellas familias que sufrieron afectación en sus solares; y para aprovechar el potencial existente en los traspacios y la mano de obra familiar, apoyar la formulación de proyectos tipo para la reconstrucción de la infraestructura de traspacio y la repoblación con ganado.

Artículo 3o.- El Gobierno Estatal correspondiente someterá a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos las acciones a desarrollar, de conformidad con el artículo anterior y definir el procedimiento de operación más ágil y los tiempos para su aplicación.

Artículo 4o.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente durante los siguientes seis meses.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**-
Rúbrica.